

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

BUENOS AIRES, 03 ENE 2025

VISTO el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N.º 2/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a lo largo del año 2024, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, junto con el esfuerzo de los ciudadanos, se encomendó a paliar la profunda crisis en la que se encontraba nuestro país.

Que, a fin de reparar la situación descripta, se llevó adelante una reforma estructural del Estado, una liberalización económica y una profunda desregulación.

Que esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ha acompañado dichas medidas con un esfuerzo presupuestario realizado bajo criterios de justicia y equidad.

Que, como resultado de esta gestión, se lograron avances significativos, entre ellos: la supresión de cargos jerárquicos de carácter político; la reducción de la dotación de personal; la reducción en el uso de pasajes legislativos; el recorte en la pauta publicitaria; la reducción sustancial del gasto en el canal Diputados TV; la subasta de vehículos oficiales y la implementación de procedimientos administrativos modernos como el expediente electrónico, la notificación digital, entre otros.

Que, ratificando el rumbo establecido durante el primer año de gestión y a fines de ubicar al país en la senda de la estabilidad y el crecimiento, resulta imperioso proseguir con la implementación de aquellas reformas que harán grande a la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en este contexto, el Gobierno Nacional declaró, mediante el Decreto N.º 2/2025, al año 2025 como el “Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”.

Que esta Presidencia de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN adhiere al criterio sostenido por EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA y auspicia los fundamentos que dieron sustento a las medidas dispuestas.

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente a los efectos de disponer la utilización de la leyenda citada, en el ámbito de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 39 del Reglamento Legislativo y de las que son propias de la Presidencia de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN en su inherente carácter de autoridad administrativa.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º. - Adherir, en todos sus términos, a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto P.E.N. N.º 2/2025.

ARTICULO 2º. - Establecer que, durante el año 2025, toda la papelería oficial a utilizar en la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, deberá llevar la leyenda "2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA".

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

